

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
14.09.2020
14.09.2020

ASUNTO: DICTAMEN
COMISION PERMANENTE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NUM: CPGA/481/2020

HONORABLE ASAMBLEA:

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente para su estudio y dictamen **CPGA/481/2020**, donde los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.- El día 28 de agosto de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual el presidente Municipal de Santo Tomas Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, informa sobre el lamentable fallecimiento del Regidor de Obras de dicho Municipio, para ser incluido en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 3 de septiembre de 2020, fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./5569/2020, escrito con el cual el Presidente Municipal de Santo Tomas Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, el C. Camilo Federico García Reyes, ingresa copia del acta de defunción del Regidor de Obras por su lamentable fallecimiento, así mismo remite Acta de Sesión Extraordinaria donde nombran al suplente de dicha Regiduría. En término del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Escritos que conforman el expediente CPGA/481/2020, asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la siguiente documentación en dicho expediente.

PRIMERO.- Presenta escrito con fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte, suscrito y firmado por el C. Camilo Federico García Reyes, Presidente Municipal por el cual hace del conocimiento del lamentable fallecimiento del Regidor de Obras del Municipio de Santo Tomas Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, el cual anexa los siguientes documentos:

1. Acta de sesión extraordinaria con fecha de veinticinco de agosto del año en curso donde se nombra al suplente de la Regiduría de Obras, así mismo se le toma protesta para fungir como Regidor de Obras del Municipio de Santo Tomas Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, al C. Pablo Juan Santiago Cruz.
2. Acta de defunción del exregidor de dicho Municipio.
3. Constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a favor de los concejales municipales electos del Municipio de Santo Tomas Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/481/2020 en el que el Presidente Municipal de Santo Tomas Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, hace de conocimiento ante esta soberanía el fallecimiento del Regidor de Obras, visto lo anterior y que se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada, el municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 86:

ARTICULO 86.- Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Sindico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrara sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

concejal que el Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observado si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respete los principios para cada uno de los casos.

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Consejos Municipales.

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

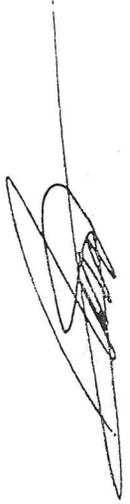
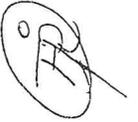
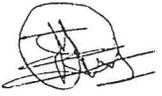
A partir de la interpretación sistemática y funcional del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento aprobar la suplencia de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo que al tenor de los preceptos legales invocados y derivado del oficio presentado a la Presidencia de esta Comisión, por parte del Ciudadano Camilo Federico García Reyes y aprobado en Sesión de Cabildo, resulta procedente que el Ciudadano Pablo Juan Santiago Cruz, asuma el cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Tomas Ocotepéc, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que este cargo confiere.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que el C. Pablo Juan Santiago Cruz, asuma el cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Tomas Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Pablo Juan Santiago Cruz, asuma el cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Tomas Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

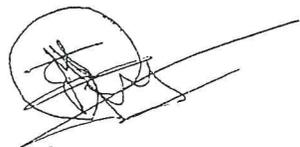
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 08 de septiembre del 2020.

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE


DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (481).